I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000245

DECRETO EXENTO N°202/ /2013

Cerrillos, 01 MAR 2013

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1052/2013; la Ley N°19.449; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el **Fondo de Solidaridad e Inversión Social, "FOSIS",** ha diseñado un programa llamado **"Puente, Entre la Familia y sus Derechos", perteneciente al componente denominado "Apoyo Psicosocial" del Sistema de Protección Social Chile Solidario,** el que ha sido ejecutado en las comunas del país.

Que, teniendo presente la Ley N°19.949 que crea el Sistema Chile Solidario, las partes acuerdan transferir a la Municipalidad responsabilidades y recursos, como en adelante se especificará, para la implementación del programa, en conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Apoyo Psicosocial **"Puente, entre la Familia y sus Derechos"** y del Programa de Acompañamiento Psicosocial del Ingreso Ético Familiar, de fecha 15 de enero de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el **Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS",** representado por su Director de la Región Metropolitana don Sergio Salazar Vargas, mediante el cual las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto la ejecución de los siguientes programas en la Comuna de Cerrillos:

a. Programa de Apoyo Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares necesarias para satisfacer las condiciones mínimas de calidad de vida, y fortalecer la vinculación efectiva de las familias con las redes sociales y el acceso a los beneficios que están a su disposición.

b. Programa de Acompañamiento Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a las familias su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del Plan de Inversión definido en el programa Eje.

2. Con la finalidad de lograr los objetivos definidos en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación de los Programas ya especificados, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en el Anexo N°1, denominado "Normas y

DIRECCIÓN

)000245

DECRETO EXENTO N°202/ /2013

Procedimientos para la Contratación del Recurso Humano para la ejecución de los Programas de Apoyo Psicosocial y de Acompañamiento Psicosocial", en el Anexo N°2, denominado "Estructura, Roles y Funciones para la Ejecución Programática"; en el Anexo N°3, denominado "Normas Técnicas y Procedimientos para la Ejecución Programática" y N°4 "Instructivo para la Gestión Presupuestaria", anexos que forman parte integrante del Convenio.

3. La Municipalidad para el cumplimiento de los acuerdos se compromete a:

3. 1. Contratar con recursos municipales o designar un funcionario municipal, para que desempeñe las funciones de jefatura y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar. Este/a funcionario/a deberá desempeñar su cargo exclusivamente en la gestión de los programas indica dos en el convenio y del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, según lo estipulado en el convenio respectivo, en jornada de 44 horas. Dicho funcionario deberá cumplir con las competencias necesarias para la ejecución de los programas indicados en el convenio y del programa de Acompañamiento Sociolaboral, y realizar exclusivamente las tareas y funciones detalladas en el Anexo N°2 del convenio.

3. 2. Contratar, destinar y/o ratificar un número de cuatro profesionales o técnicos idóneos necesarios para cubrir cuatro medias jornadas, para prestar el servicio de apoyo y acompañamiento psicosocial financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N°1, del convenio. Para desarrollar sus funciones, cada profesional o técnico contratado por media jornada deberá destinar, a lo menos, 22 horas semanales, y les serán aplicables la Ley N°20.595, la Ley N|19.949 y los reglamentos correspondientes.

3.3. Destinar y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento de la Unidad de Acompañamiento IEF, consistente principalmente en.

a. Dependencias adecuadas para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Acompañamiento IEF considerando la dotación de los Asesores Familiares que conforman el equipo de trabajo.
b. Equipamiento necesario para el funcionamiento de la Unidad.
c. Disponibilidad exclusiva de, a lo menos, un vehículo u otro medio de desplazamiento, para la movilización y traslado de los Asesores Familiares a su trabajo en terreno; o en su defecto destinar un total de 30 horas semanales de uso del vehículo de forma exclusiva.
d. Equipamiento computacional acorde a los requerimientos de los programas y según la dotación de Asesores Familiares, garantizando el registro oportuno de los resultados del trabajo con cada familia incorporada a los Programas, consistente en cuatro computadores.
e. Disponibilidad de línea telefónica y acceso a internet en los equipos computacionales antes señalados.

3.4. Asumir por Decreto Alcaldicio los compromisos señalados en los puntos 1, 2, y 3 de la cláusula tercera del convenio.

DIRECCIÓN JURÍDICA

3.5. Contratar a los Asesores Familiares Adicionales a los dispuestos por la Municipalidad, con los recursos transferidos por el FOSIS a través del presente convenio, de acuerdo a las jornadas autorizadas e indicadas en la cláusula quinta, N°4, letra a), sujetándose a las disposiciones establecidas, según sea el caso, en la Ley N°20.595, en la Ley N°19.949, sus respectivos reglamentos, y en la normativa y procedimientos indicados del Anexo N°1 del convenio.

3.6. Resguardar el rol del Asesores Familiares, independiente de la fuente de financiamiento, garantizando la dedicación exclusiva de sus funciones a la realización del Apoyo y/o Acompañamiento Psicosocial de las familias a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas para cada programa, en la Ley N°20.595, en la Ley N°19.949 en sus respectivos reglamentos y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N°2. Se deberá resguardar:

- La naturaleza del trabajo en terreno de los Asesores Familiares, consistente en visitar a las familias que le son asignadas en su domicilio particular durante los horarios en que sus integrantes se encuentren disponibles.

- La flexibilidad horaria de los Asesores Familiares, y la correspondiente disponibilidad de movilización en dichos días y horarios.

- La exclusividad de su función, no asignándoles tareas adicionales a las que demanden los Programas.

- En caso que sea necesario, el uso de medios de registro de asistencia laboral pertinentes a las características del trabajo en terreno, a través de bitácora u otro similar que la Municipalidad en conjunto con el FOSIS dispongan, siempre y cuando se resguarde la naturaleza del trabajo en terreno y la flexibilidad horaria.

3.7. Poner término al contrato de los Asesores Familiares, previo acto administrativo fundado, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°1 por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinada por la evaluación semestral de desempeño; por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión; o por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N°20.595, artículo 10 y en la Ley N°19.949 articulo 5°, inciso cuarto. Cualquiera fuere la situación de término de contrato, la Municipalidad deberá resguardar los procedimientos de entrega del cargo según lo señalado en el Anexo N°1 del convenio.

3.8. Dar continuidad a la intervención psicosocial de las familias actualmente usuarias del Programa Puente en la comuna, hasta el término de su participación, de acuerdo a las normas y metodología del Programa y a lo indicado en el Anexo N°3, en lo correspondiente al Programa Puente.

3.9. Contactar y prestar el servicio de Acompañamiento Psicosocial a un número de hasta 318 familias durante el año 2013, según la cobertura anual determinada por el Programa Eje, de acuerdo a la metodología de intervención del Programa de Acompañamiento Psicosocial en el marco otorgado por la Ley N°20.595.

DIRECCIÓN JURÍDICA

3.10. Dar acceso al Jefe de la Unidad de Acompañamiento IEF a la información de la Ficha de Protección Social (o del instrumento que la reemplace), de las familias y/o personas incorporadas a los Programas, y de otros registros municipales, que consignen información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.

3.11. Garantizar la participación del Jefe de la Unidad de Acompañamiento IEF (o a quien éste designe) en las instancias de coordinación con las Instituciones Públicas y/o Privadas de la comuna, que desarrollan programas y/o prestan servicios dirigidos a familias y personas en situación de pobreza extrema, pobreza y/o vulnerabilidad, a fin de asegurar la calidad de la intervención de las familias y personas en los programas.

3.12. Garantizar la relación y coordinación con los ejecutores del Programa Eje, lo que implica:

a. Mantener relación y coordinación con la Secretaría Ministerial de desarrollo Social, a través del Programa Eje, responsable de la realización del diagnóstico, la elaboración del Plan de Intervención, del Seguimiento y Evaluación de la participación de las familias en el Subsistema Seguridades y Oportunidades del Ingreso Ético Familiar, IEF.

b. Garantizar la coordinación del Jefe de Unidad de Acompañamiento IEF con el Asistente Técnico IEF de la SEREMIA de Desarrollo Social, quien realizará la derivación de las personas y familias a atender por el Programa de Acompañamiento Psicosocial, con su respectivo Plan de Intervención, realizado previamente por los Gestores Familiares del Programa Eje.

c. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al Gestor familiar del Programa Eje, , para que éste pueda realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Intervención y las metas propuestas por la familia durante su acompañamiento psicosocial.

d. Prestar la colaboración y apoyo al Gestor territorial del Programa Eje, para que pueda facilitar el acceso a las acciones y prestaciones preferentes o garantizadas implementadas por otros organismos públicos o privados, generando un plan global de oportunidades y herramientas que le permitan a la familia ir superando las condiciones de extrema pobreza y velando por el mejoramiento de la calidad de vida de las familias usuarias del Subsistema.

3.13. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS para que éste pueda desarrollar la supervisión, monitoreo, asistencia técnica, evaluación y sistematización, tanto de la implementación de los Programas, como de la aplicación y cumplimiento de los compromisos suscritos en el convenio.

3.14. Acoger las observaciones técnicas del FOSIS en el proceso de evaluación de desempeño de los Asesores Familiares, y que regirá según lo establecido en la Ley N°19.949, la Ley N°20.595, sus respectivos Reglamentos y las orientaciones técnicas del proceso.

DIRECCIÓN JURÍDICA

3. 15. Disponer la creación de una cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, para la implementación de los Programas, según se especifica en el Anexo N°4.

3.16. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos anualmente en virtud del convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución de cada uno de los programas.

3.17. Efectuar rendiciones de gastos al FOSIS, conforme a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas y en especial de acuerdo a los siguientes parámetros:

a. Durante los primeros cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, de acuerdo lo indicado en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República.

b. De acuerdo a los gastos autorizados por el Fosis según Plan de Cuentas aprobado para la ejecución de los Programas, y según los procedimientos indicados en el Anexo N°4 del convenio.

c. Por medio del Sistema de Gestión de (SIGEC) o en papel, en caso de que dicho sistema no se encuentre implementado.

d. Los recursos financieros que queden como saldo al mes de diciembre o al mes que finalice la vigencia del convenio prorrogado para el solo efecto de la ejecución de los recursos, y que no serán utilizados durante dicho mes, deberán ser obligatoriamente reintegrados al Fosis durante la tercera semana del mismo mes.

e. Designar o delegar la responsabilidad administrativa a un funcionario del departamento de finanzas para la elaboración de las rendiciones y flujos presupuestarios comunales.

3.18. Formar parte de las Mesas Técnicas Comunales de Coordinación, supervisión y acompañamiento de los programas, para lo cual el Alcalde deberá designar un representante de la Municipalidad.

3.19. Asegurar, en su calidad de ejecutor del Programa Puente y del Programa de Acompañamiento Psicosocial, y de representante del FOSIS ante sus beneficiarios, que las familias y personas participantes, autoridades y/o la opinión pública reconozcan los propósitos que persiguen los programas y que la intervención es una iniciativa conjunta del FOSIS y el municipio, financiada por el Gobierno de Chile. Para lo anterior, el municipio podrá planificar actividades de difusión de los programas que está ejecutando, a fin de que la comunidad, la opinión pública local y/o las autoridades, tomen conocimiento de la existencia del mismo y cuenten con la información necesaria para ejercer su derecho ciudadano de control social. Dicha planificación deberá ser comunicada oportunamente al FOSIS, con el fin de concordar la participación de sus autoridades, en el caso que corresponda.

3.19. En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución de los Programas y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

DIRECCIÓN JURÍDICA

4. Además de las obligaciones específicas establecidas en el convenio, la Municipalidad se obliga a suscribir con el FOSIS el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral.

5. El FOSIS se compromete a:

5.1. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Acompañamiento IEF, en cuanto a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución de los Programas ya especificados.

5.2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación de los Programas, con el objeto de garantizar la correcta ejecución de los mismos, tanto en su metodología de intervención, como en sus modalidades de operación.

5.3. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con las familias y/o personas beneficiarias de los programas.

5.4. Aportar para la ejecución de los programas Puente y Acompañamiento Psicosocial, el año 2013, un monto de $18.761.912.- (dieciocho millones setecientos sesenta y un mil novecientos doce pesos) destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. $15.281.912.-(quince millones doscientos ochenta y un mil novecientos doce pesos), por concepto de honorarios, para la contratación de tres Asesores Familiares Adicionales a los asignados por la Municipalidad, considerando una renta bruta mensual por media jornada de $417.692.- (cuatrocientos diecisiete mil seiscientos noventa y dos pesos) para 12 meses del año 2013; y seguros de accidentes personales, para la totalidad de los Asesores Familiares.
b. $540.000.- (quinientos cuarenta mil pesos) para la ejecución de 9 talleres programáticos a realizar con las familias de los programas durante el año.
c. $2.940.000.- (dos millones novecientos cuarenta mil pesos) para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución y desarrollo de los Programas en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N°4.

Para el supuesto que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al Fosis, la que podrá ser autorizada siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser emitidas formalmente por el Alcalde al Director Regional del FOSIS, según se especifica en el Anexo N°4 del convenio, con anterioridad a la ejecución presupuestaria ya que toda modificación presupuestaria deberá contar de manera anticipada con la aprobación del Fosis.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes.

DIRECCIÓN JURÍDICA

Los recursos serán transferidos en dos cuotas de 50% cada una, la primera de ellas una vez que el acto administrativo expedido por el Fosis que aprueba el convenio, se encuentre totalmente tramitado, y la segunda, una vez finalizado el quinto mes de ejecución del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de la segunda cuota, los municipios deberán haber ingresado al SIGEC las rendiciones de cuentas de los meses anteriores y haber enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al Director Regional respectivo. En caso que el SIGEC no esté implementado, las rendiciones deberán ser entregadas en papel por el municipio.

5.5. Supervisar y resguardar la exclusividad del rol y el desempeño técnico de los profesionales o técnicos que hayan sido contratados específicamente para desempeñar la función de Asesores Familiares, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N°20.595, la Ley N°19.949, y sus respectivos reglamentos, según sea el caso, y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N°2 y demás anexos del convenio.

5.6. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución de los programas y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

6. Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro del objetivo señalado en la cláusula primera del convenio, en tal caso, se suscribirá una modificación del convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

6.1. Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

6.2. Asimismo durante la ejecución de los programas, se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados como N°s 1, 2, 3 y 4 en la cláusula segunda del convenio, así como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones, aprobados previamente por Resolución del Servicio.

6. Este convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas de organizaciones gubernamentales, contenidas en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003.

7. Este convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2013.

7.1. No obstante lo anterior, el Municipio podrá solicitar al Fosis la prórroga de la vigencia del convenio, sólo para los efectos de ejecución de los recursos que se le hayan transferidos, por un período que no exceda de tres meses del respectivo año calendario, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutados y rendidos los recursos transferidos, de conformidad a

DIRECCIÓN JURÍDICA

la cláusula tercera numeral 16 y 17 del convenio. Será facultad del Fosis aprobar o rechazar la solicitud de prórroga que realice el Municipio, la que será informada en el un plazo no superior a 10 días corridos, desde la recepción de la misma.

7.2. Con todo, el convenio que por este acto se aprueba se prorrogará en forma automática y sucesiva, sólo en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo, a menos que termine por las causales señaladas en la cláusula décima, o que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente, comunicando dicha situación a la otra, mediante una carta certificada fundada, firmada por la autoridad respectiva, con a lo menos, sesenta días de anticipación al 31 de diciembre del año respectivo. En el evento que alguna de las partes manifestare dicha voluntad, esto no significará el término de la ejecución de los Programas en la comuna en los años siguientes en que su aplicación se encuentre programada. En este caso el Fosis deberá velas por la continuidad de la ejecución de los Programas, pudiendo celebrar convenios de colaboración con la Municipalidad o convenios de transferencias de recursos con otras entidades públicas o privadas, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley N°20.595 y la Ley N°19.949.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo de la presente cláusula.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia.

Por razones de buen servicio, y con el objeto de permitir el normal funcionamiento y gestión del Programa, las actividades objeto del convenio podrán comenzar a ejecutarse a partir del 1° de enero de 2012. Sin embargo, los pagos sólo podrán efectuarse desde la transferencia de los recursos de acuerdo a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Punto N°4, de la cláusula cuarta de este convenio.

8. En caso de prorrogarse el convenio para el o los años siguientes, el número de funcionarios/as municipales que se compromete destinar la Municipalidad para la ejecución de cada uno de los Programas, el número de familias a intervenir y la garantía de la continuidad en la intervención de los usuarios del Programa Puente, todo lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la clausula tercera del convenio, así como el monto de dinero que el Fosis transferirá anualmente a la Municipalidad, su desglose y el número de jornadas autorizadas para la contratación de Asesores familiares para el o los años respectivos, se precisarán en un Adendum, el que podrá firmarse una vez que opere la prórroga de este convenio; el que será suscrito por las partes y una vez aprobado por el acto administrativo respectivo, formará parte del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de recursos que el FOSIS realice a la Municipalidad, durante el año correspondiente, deberá existir la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de los Programas, y además las rendiciones de cuentas respectivas presentadas por la Municipalidad deberán encontrarse aprobadas por el Fosis.

9. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, se podrá poner término anticipado a este convenio, haciéndose devolución de los recursos traspasados, sin rendición

DIRECCIÓN

aprobada por el FOSIS. Este hecho además traerá como consecuencia el término inmediato del convenio vigente para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral.

10. Los demás deberes y obligaciones que las partes acordaron se encuentran contenidas en el convenio que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

11. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del Programa que en la oportunidad se aprueba se imputarán a las cuentas complementarias de ingresos y gastos 214.05.04 "FOSIS - Administración de Fondos" y 114.05.04 "FOSIS - Aplicación de Fondos", respectivamente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS ALCALDE

HERNÁN TRIVIÑO VÁSQUEZ
Secretario Municipal (S)

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/HTV/mmj
Distribución:
MIDEPLAN
FOSIS
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Acción Social
Encargada Sra. Claudia González Cerda
Secplan
Página WEB

DIRECCIÓN JURÍDICA